MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 002- 022-00-K-ESUFA-GRUAL-2026
(19 de mayo de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 022-00-K-ESUFA-GRUAL-2026 cuyo objeto consiste en contratar, en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO, DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ."

LA SEÑORA CORONEL YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ
SUBDIRECTOR ESUFA Y DELEGADO CONTRACTUAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y la Resolución de Delegación Ministerial No.4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta que es facultad del delegado contractual expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta su liquidación, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos, y con la respectiva y previa recomendación del Comité de Adquisiciones la señora Teniente Coronel SUBDIRECTOR ESUFA Y DELEGADO CONTRACTUAL, es procedente dar apertura formal al proceso de Selección abreviada de menor cuantía **N°022-K-ESUFA-GRUAL-2026** , cuyo objeto consiste en contratar, en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESUFA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO, DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ

SEGUNDO: Que por medio de la Resolución 540 de 2025 se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra publica de infraestructura social por Colombia Compra Eficiente, los cuales se constituyen en instrumentos de obligatorio cumplimiento con aplicabilidad desde el 16 de febrero de 2026 para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, El Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aeroespacial Colombiana emite circular FAC-S-2026-002555 del 02 de marzo de 2026 por medio de la cual se socializa la información relacionada con los documentos tipo de obras publica de infraestructura social en lo que respecta a la aplicabilidad por parte de la Fuerza, en razón a ello y conforme a las facultades que recaen en la entidad Estatal, se ha estructurado el presente proceso conforme a los lineamientos del documento base emitido por Colombia Compra Eficiente.

CUARTO: Que la Señora Coronel Subdirector ESUFA y delegado contractual, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de Delegación Ministerial No. N°4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen, tiene competencia delegada y en consecuencia, está facultada para ordenar la apertura del presente proceso de selección, y para adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

QUINTO: Que se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3026 del 2026 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($847.343.000)

SEXTO Que los Comités Estructuradores presentaron los estudios previos ante el Departamento de Contratación con fecha 04 de mayo de 2026, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo III numeral 3.2. Funciones del Comité Estructurador y conforme al contenido de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades ejecutoras**.**

SEPTIMO: Que el Departamento Financiero expidió el correspondiente concepto presupuestal el día 05 de mayo de 2026, mediante el cual se confirma que el objeto contractual se encuentra correctamente clasificado en el rubro presupuestal.

OCTAVO: Que el día 05 de mayo de 2026 fue publicado a través de plataforma SECOP II, los estudios y documentos previos del proceso, así como el anexo al proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria.

NOVENO: Que el día 13 de mayo de 2026 se cumplió el plazo establecido por la entidad para presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, encontrando que se presentaron observaciones al contenido de este, mismas que fueron contestadas a través de formulario de preguntas y respuestas debidamente publicado en la plataforma transaccional.

DECIMO: Que de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del estudio previo del proceso, de acuerdo a presupuesto oficial asignado por la Entidad para adelantar el proceso contractual de la referencia, este proceso **no es** susceptible de limitarse a mipymes de acuerdo al umbral establecido (125.000).

DECIMO PRIMERO: Que el día 15 de mayo de 2026, el departamento de Compras públicas de la ESUFA, presento ante el Comité de Adquisiciones la ponencia para aprobar el contenido del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **022-K-ESUFA-GRUAL-2026,** en la cual el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Coronel Subdirector ESUFA y delegado contractual, ordenar la apertura del proceso por cuanto se han cumplido con los requisitos ordenados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1282 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el contenido del pliego de condiciones definitivo y ordenar la apertura del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía N° **022-K-ESUFA-GRUAL-2026 ,** cuyo objeto consiste en: en contratar, en nombre de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MEJORATIVO, DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, que deseen ejercer control social a este proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y será publicada en el SECOP II para su oponibilidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid, Cundinamarca; el día Diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

CR. YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ
Subdirector ESUFA y Delegado Contractual

Elaboró: CO.SARA MARCELA PARRA
Asesor Jurídico Contractual

Revisó: ST. LURIS FERNANDA GONZALEZ
Jefe DECOP (E)